

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS CANARIAS (CANARIAS APORTA), PROYECTOS DE INTERNACIONALIZACIÓN DIGITAL (APORTA DIGITAL), Y PROYECTOS DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD (APORTA COMPETITIVIDAD) PARA EL EJERCICIO 2021.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Promoción Económica para la convocatoria de concesión de Subvenciones para proyectos de internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta), proyectos de internacionalización digital (Canarias Aporta Digital) y proyectos de mejora de la competitividad (Aporta Competitividad) para el ejercicio 2021.

Vista la Propuesta formulada por la Dirección General de Promoción Económica.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º Por Resolución del Pleno del Parlamento de Canarias, el día 29 de abril de 2013, se insta al Gobierno de Canarias a adoptar una Acción integral de impulso a la internacionalización de la economía canaria, en la que se debe apoyar y reforzar, en el marco de las estrategias de competitividad empresarial, las iniciativas de internacionalización de la empresa canaria con instrumentos de información y de asesoramiento técnico, jurídico y económico suficientes a la exportación, a su concurrencia en licitaciones internacionales.

2º Mediante Orden n.º 529/2021, de 22.11.2021 (BOC n.º 244, de 29.11.2021), se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para proyectos de internacionalización de empresas canarias (CANARIAS APORTA), proyectos de internacionalización digital (APORTA DIGITAL) y proyectos de mejora de la competitividad (APORTA COMPETITIVIDAD).

3º En el Capítulo III, Base 5, contenida en el anexo de dicha Orden, se regula el procedimiento de convocatoria de ayudas para proyectos de promoción exterior de empresas canarias, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias indicando los créditos presupuestarios a los que se imputa, cuantía total máxima de las subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes, así como el plazo de resolución y notificación.

4º La elaboración y aprobación de unas nuevas bases reguladoras, a través de las cuales se introduce un nuevo tipo de proyecto subvencionable (Competitividad); la situación actual del tejido empresarial canario, muy perjudicado por la crisis sanitaria derivada de la propagación de la COVID-19, y la gestión de los plazos de la convocatoria, aconsejan la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones convocado mediante la presente Orden.

5º.- La línea de subvención corresponde al Programa de Internacionalización de Empresas Canarias se encuentra incluida en el ámbito del Plan Estratégico de subvenciones del Departamento para el ejercicio 2020-2022, aprobado inicialmente por Orden de 12 de febrero de 2020 (BOC n.º 231, de 24.02.2020). Última modificación operada por Orden de 27 de octubre de 2021 (BOC n.º 231, de 10.11.2021).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 02/12/2021 - 14:06:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 567 / 2021 - Libro: 2486 - Fecha: 02/12/2021 14:09:39	Fecha: 02/12/2021 - 14:09:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0poxC0Kee9gugLPWCLLCLh31C5VrGINCe	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2021 - 14:09:53	

6º Con fecha 25 de noviembre de 2021, la Comisión para la Pequeña y la Mediana Empresa comunica que no tiene previsto celebrar ninguna reunión en el plazo máximo de 15 días establecido en el artículo 25.3 del Decreto 9/2020, de 20 de febrero, por lo que se podrá continuar la tramitación de la Orden de Convocatoria sin el informe de la precitada Comisión.

7º Con fecha 25 de noviembre de 2021, la Dirección General de Asuntos Europeos informa favorablemente el contenido de la presente Convocatoria.

8º Con fecha 29 de noviembre de 2021, la Dirección General de Planificación y Presupuesto emite informe favorable sobre el procedimiento presentado para la cofinanciación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta), para el año 2021, sujeto al cumplimiento de lo indicado en el referido informe.

9º Con fecha 1 de diciembre de 2021, la Intervención Delegada en la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo emite informe favorable de fiscalización previa del expediente de la convocatoria condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados segundo, cuarto y quinto, los cuales han sido cumplimentados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Segunda.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre), regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

Tercera.- El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- El artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación de la tramitación de urgencia a los procedimientos administrativos, lo que supone que los plazos del procedimiento ordinario se reducen a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

La aplicación de esta tramitación es imprescindible para atenuar el riesgo de la falta de resolución antes del cierre del ejercicio y permitirá reducir a la mitad tanto el plazo de subsanación como el plazo que se otorga con la publicación de la resolución para la aceptación y que el solicitante acredite estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 02/12/2021 - 14:06:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 567 / 2021 - Libro: 2486 - Fecha: 02/12/2021 14:09:39	Fecha: 02/12/2021 - 14:09:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0poxC0Kee9gugLPWCLLCLh31C5VrGINCe	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2021 - 14:09:53	

Quinta.- A la presente convocatoria resultará de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE nº 352, de 24.12.13), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L-352, de 24 de diciembre de 2013).

Sexta.- Estas ayudas están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, de las ayudas de minimis (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013). La ayuda de minimis concedida en esta convocatoria no se acumulará con ninguna ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptados por la Comisión.

Séptima.- El Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías establece, especialmente, en el art. 1.f), que "(...) el Gobierno de Canarias se organiza en las siguientes Consejerías: (...) Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo". Asimismo, en el artículo 8, que establecen que "La Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, salvo las relativas a industria, energía, comercio, consumo y asuntos económicos con la Unión Europea"; y 2 que establece las competencias relativas a servicios de comunicación audiovisual.

Octava.- El Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y en cuyo artículo 7. 1.d) se establecen los órganos cuyas competencias están directamente relacionadas con la actividad económica.

Asimismo y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16.3.B).a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado mediante Decreto 9/2020 de 20 de febrero (BOC núm. 44, de 4 de marzo de 2020), corresponde a la Dirección General de Promoción Económica la planificación, coordinación y gestión de instrumentos de apoyo a la actividad empresarial para la promoción, apoyo y participación en las actuaciones dirigidas al fomento de la actividad económica, así como a la creación y establecimiento de empresas en Canarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

Por todo ello y en virtud de la competencia atribuida,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto, por importe de **3.198.999€ (tres millones ciento noventa y ocho mil novecientos noventa y nueve euros)**, con arreglo a la siguiente distribución:

- **1.749.299 € (un millón setecientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y nueve euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.470.02, Línea de Actuación 154G0159, Fondo 4990022, denominada "**Programa de Internacionalización de las Empresas Canarias – FEDER**".
- **700.000 € (setecientos mil euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.770.02, Proyecto de Inversión 207G0126, Fondo 7900023, denominado "**Programa de Internacionalización de las Empresas Canarias - Digitalización – FEDER**".

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 02/12/2021 - 14:06:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 567 / 2021 - Libro: 2486 - Fecha: 02/12/2021 14:09:39	Fecha: 02/12/2021 - 14:09:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0poxC0Kee9gugLPWCLLCLh31C5VrGINCe	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2021 - 14:09:53	

- **749.700 € (setecientos cuarenta y nueve mil setecientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.470.02, Línea de Actuación 154G1292, Fondo 4990022, denominada "Internacionalización de empresas canarias – Competitividad – FEDER".**

Del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, dentro del eje 3, objetivos específicos 3.1.2 y 3.2.1, categoría de intervención C001 con una tasa de cofinanciación del 85%, en los términos de la Ley de la Hacienda Pública Canaria.

Segundo.- Convocar, para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de concesión de subvenciones para proyectos de internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta), proyectos de internacionalización digital (Canarias Aporta Digital) y proyectos de mejora de la competitividad (Aporta Competitividad) para el ejercicio 2021, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden n.º 529/2021, de 22.11.2021 (BOC n.º 244, de 29.11.2021).

El crédito existente se repartirá entre los tres tipos de proyectos definidos de la siguiente forma:

1. Proyectos Nuevos de Internacionalización (Canarias Aporta): 849.299€.
2. Proyectos de Consolidación de la Internacionalización que hubieran sido beneficiarios en anteriores convocatorias del programa de subvenciones Canarias Aporta: 900.000€.
3. Proyectos Nuevos de Internacionalización Digital (Aporta Digital): 200.000€.
4. Proyectos de Consolidación de la Internacionalización Digital que hubieran sido beneficiarios en anteriores convocatorias del programa de subvenciones Aporta Digital: 500.000€.
5. Proyectos Nuevos de promoción de la competitividad de las empresas canarias para favorecer la expansión de estas empresas en el resto del territorio nacional (Aporta Competitividad): 749.000€.

En caso de que para alguno de los tipos de proyectos no se presentaran solicitudes suficientes, o no hubiera solicitudes suficientes que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras y/o la convocatoria, se podrá incrementar el crédito asignado a otro de los tipos de proyectos en la Resolución de concesión, estando limitado el importe a conceder por la dotación presupuestaria total asignada a la presente convocatoria.

La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria, podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, conforme a lo establecido en el art. 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 02/12/2021 - 14:06:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 567 / 2021 - Libro: 2486 - Fecha: 02/12/2021 14:09:39	Fecha: 02/12/2021 - 14:09:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0poxC0Kee9gugLPWCLLCLh31C5VrGINCe	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2021 - 14:09:53	

Tercero.- Acordar la tramitación de urgencia en la tramitación del procedimiento relativo a la subvención para proyectos de internacionalización de empresas canarias (CANARIAS APORTA), proyectos de internacionalización digital (APORTA DIGITAL) y proyectos de mejora de la competitividad (APORTA COMPETITIVIDAD).

Conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se reducirá a la mitad el plazo de aceptación expresa establecido en la Base 18.2.E) de las reguladoras del procedimiento de concesión, por lo que las personas y entidades beneficiarias deberán aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de resolución de concesión definitiva.

Cuarto.- Para la convocatoria 2021, el importe máximo de los gastos subvencionables del proyecto ascenderá a 120.000€ por tipo de proyecto, siendo el importe máximo de la subvención el 50% del gasto subvencionable (60.000€).

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, terminándose a las 23.59 horas del último día.

El inicio del plazo para realizar la actividad y para considerar los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de 2021.

El plazo para finalizar la ejecución del proyecto subvencionado finalizará el 15 de noviembre de 2022.

El plazo de justificación total de la actividad expirará el 30 de noviembre de 2022, excepto para la auditoría limitada y su factura original, así como el pago efectivo de la misma, que tendrá un plazo adicional de siete días hábiles, y que finalizará el 13 de diciembre de 2022.

La presentación de solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en las Bases 16 y 17 de las reguladoras.

Sexto.- La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo la dirección electrónica:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/7064

Los requerimientos que se dirijan a los interesados se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo la dirección electrónica:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios.

Las personas y entidades interesadas dispondrán de un plazo de **5 días hábiles para subsanar** defectos de la documentación aportada en la solicitud inicial, contados desde el siguiente al de notificación o publicación del acto de que se trate, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión definitiva será antes del 31 de diciembre de 2021. Y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 02/12/2021 - 14:06:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 567 / 2021 - Libro: 2486 - Fecha: 02/12/2021 14:09:39	Fecha: 02/12/2021 - 14:09:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0poxC0Kee9gugLPWCLLCLh31C5VrGINCe	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2021 - 14:09:53	

procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Octavo.- La notificación de las resoluciones provisional y definitiva se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las acciones que los interesados deban realizar, se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica.

Noveno.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2, de la Base 22, relativo a la valoración de los proyectos de consolidación del plan de promoción exterior, la empresa/agrupación que solicite la correspondiente subvención, deberá aportar, junto con la solicitud y el resto de documentación indicada en la base 18, los resultados obtenidos en 2020, tal y como se establece en el anexo 7 "ANÁLISIS DE RESULTADOS" de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Décimo.- La empresa de auditoría que realice las tareas propias de verificación del gasto de las empresas beneficiarias queda sujeta a la obligación de identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada, así como conservar la documentación e información durante el mismo tiempo establecido para los beneficiarios, debiendo tenerla a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de las Autoridades del Programa Operativo, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo. En el cumplimiento de sus trabajos de auditoría deberá cumplir con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 (modificada por Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero).

Decimoprimer.- Para lo no previsto en la presente convocatoria, se ha de regir por la Orden n.º 529/2021, de 22.11.2021 (BOC n.º 244, de 29.11.2021), por la que se aprueba las bases que han de regir en la concesión de subvenciones a proyectos de internacionalización de empresas canarias (Canarias Aporta), proyectos de internacionalización digital (Aporta Digital) y proyectos de mejora de la competitividad (Aporta Competitividad).

Decimosegundo.- Se faculta a la Dirección General de Promoción Económica para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Decimotercero.- La presente Orden producirá sus efectos el mismo día de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 02/12/2021 - 14:06:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 567 / 2021 - Libro: 2486 - Fecha: 02/12/2021 14:09:39	Fecha: 02/12/2021 - 14:09:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0poxC0Kee9gugLPWCLLCLh31C5VrGINCe	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2021 - 14:09:53	

publicación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o bien hasta que se produzca su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO,

Elena Máñez Rodríguez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 02/12/2021 - 14:06:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 567 / 2021 - Libro: 2486 - Fecha: 02/12/2021 14:09:39	Fecha: 02/12/2021 - 14:09:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0poxC0Kee9gugLPWCLLCLh31C5VrGINCe	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2021 - 14:09:53	